

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2021-0049166
De 28 de diciembre de 2021

Que pone a disposición del público en general, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU).

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 5 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, dispone que la Secretaría Nacional de Energía tendrá funciones relativas a la planeación y planificación estratégica y formulación de políticas del sector energía, a la elaboración de un marco orientador y normativo del sector, al monitoreo y análisis del comportamiento del sector energía, a la promoción de los planes y políticas del sector y a la investigación y desarrollo tecnológico y de orden administrativo. La Secretaría Nacional de Energía desarrollará estas funciones bajo la subordinación del Órgano Ejecutivo y con la participación y debida coordinación con los agentes públicos y privados que participan en el sector;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, se aprueban los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética como parte del cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ONU), en especial del ODS 7, así como de los compromisos del Acuerdo de París, y se crea el Consejo Nacional de Transición Energética, como una instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas para los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética;

Que en los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética se establecieron cinco (5) distintas estrategias nacionales a ser formuladas y aprobadas para el sector eléctrico, que son: acceso universal, uso racional y eficiente de la energía, movilidad eléctrica, generación distribuida e innovación del Sistema Interconectado Nacional (SIN);

Que la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU) tiene como propósito plantear el reconocimiento del acceso a la energía como un derecho humano del cual aproximadamente 93,000 familias panameñas todavía no gozan;

Que la ENACU se desarrollará en seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción, tomando como base las directrices establecidas en los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, con temas como desarrollo de nuevas tecnologías de cocción; la innovación tecnológica dirigida a áreas de difícil acceso; la implementación de tecnologías de energías renovables en áreas rurales; las mini redes para dar acceso a áreas no servidas y no concesionadas; el empoderamiento de líderes comunitarios para el manejo de los sistemas de suministro de energía; y el nexo mujer – energía;



Que mediante Resolución N.ºMIPRE-2021-0006762 de 2 de marzo de 2021 de la Secretaría Nacional de Energía, se creó la Comisión Intergubernamental de coordinación y seguimiento para la formulación de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (CIACU), conformada por diez instituciones para realizar los trabajos necesarios de coordinación y seguimiento para la formulación de la ENACU;

Que la propuesta de ENACU que se somete a consideración ciudadana, es el resultado de un trabajo de alineamiento y planificación, que conllevó reuniones, talleres y análisis con diversos actores, cuyo objetivo es implementar nuevas tecnologías, modelos de negocio y herramientas financieras que fomenten la innovación, junto con el empoderamiento de jóvenes y mujeres líderes de comunidades para lograr el acceso a la energía universal en todo el país;

Que la ENACU es una estrategia prioritaria en la Agenda de Transición Energética que contempla en su contenido cuatro (4) de los cinco (5) pilares del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024: Buen Gobierno, Economía Competitiva que genere empleos, Combate a la Pobreza y la Desigualdad, y Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura; así como el fortalecimiento de la planificación y coordinación interinstitucional de la Estrategia Colmena para el cierre de la brecha de la pobreza y desigualdad en energía;

Que conforme a lo anterior y de acuerdo al artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, esta Secretaría estima necesario poner a disposición del público en general, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU), en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU), en la página web de la Secretaría Nacional de Energía: www.energia.gob.pa

SEGUNDO: COMUNICAR que el documento que contiene el tema propuesto en el Resuelto Primero, se adjunta a la presente Resolución como Anexo A.

TERCERO: COMUNICAR que la Secretaría Nacional de Energía, recibirá comentarios sobre el tema propuesto en el Resuelto Primero, durante treinta (30) días calendarios a partir del día de su publicación, al correo electrónico: infoenergia@energia.gob.pa

CUARTO: COMUNICAR que la Secretaría Nacional de Energía evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de Consulta Pública, y en aquellos casos que proceda realizar algún cambio se incorporarán al documento.

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 43 de 25 de abril de 2011; Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía

